REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07-G-IJ- 0003344

AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 26 de abril de 2007 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, fijación de nuevo plazo de duración; conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito, fijación del capital autorizado y reforma del estatuto social de la compañía **EL DRAGÓN S.A. "en liquidación"**;

QUE el Ab. Giorgio Zerega Pizarro, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-84023 de 2 de febrero de 1984; y, ADM-04176 de 26 de octubre de 2004;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **EL DRAGÓN S.A. "En Liquidación"**; b) La fijación de nuevo plazo de duración será de sesenta años contados desde la constitución de la misma; c) La conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; d) el aumento de capital por SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS dólares de los Estados Unidos de América dividido en TRES MIL CIENTO CINCUENTA acciones de VEINTICUATRO centavos cada una; e) La fijación del capital autorizado en la suma de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA dólares de los Estados Unidos de América; y f), La reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública de 8 de febrero de 1968, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, fijar nuevo plazo de duración, convertir su capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital suscrito, fijar el capital autorizado y reformar sus estatutos, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 22 MAY 2007

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CLL/Myriam
Exp. No. 4746

T# 13400